ORDENANZA Nº 3.367.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.-Modifícase el inciso c) del artículo 9º de la ordenanza Nº 3.159/02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Informe de dominio del vehículo a nombre del aspirante, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con radicación en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con una antelación no mayor a 15 (quince) días de la realización del trámite."

Art. 2º.- Modifícase el punto I) del inciso h) del artículo 9º de la ordenanza Nº 3.159/02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"I) Responsabilidad Civil hacia terceros transportados o no, daños corporales o materiales, de acuerdo a los límites fijados por la Superintendencia de Seguros de la Nación."

Art. 3º.- Derógase el inciso m) del artículo 13 de la ordenanza Nº 3.159/02.

Art. 4º.- Modifícase el inciso a) del artículo 14 de la ordenanza Nº 3.159/02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Informe de dominio del vehículo a nombre del permisionario, expedido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con radicación en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con una antelación no mayor a 15 (quince) días de la realización del trámite."

Art. 5º.- Modifícase el artículo 31 de la ordenanza Nº 3.159/02, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 31.- En los vehículos habilitados para el transporte escolar, no podrán llevar en su interior animales ni cosas que atenten contra la salud de los pasajeros, salvo el caso de perros lazarillos de pasajeros que se transporten debido a su incapacidad."

Art. 6º.- Derógase el artículo 36 de la ordenanza Nº 3.159/02.

ORDENANZA Nº 3.367.-

Art. 7º.- Derógase el inciso j) del artículo 37 de la ordenanza Nº 3.159/02.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2003.